



EM. 2021/14000/004893

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 53/2025

Montevideo, 01 DIC. 2025

VISTO: el artículo 752 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, los artículos 57 a 60 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013 y la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, el artículo 450 de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022 y el artículo 41 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005;

RESULTANDO: I) que la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020 asignan al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial una partida anual de \$ 95.989.284 (pesos uruguayos noventa y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro), con destino a la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre “MEVIR – Doctor Alberto Gallinal Heber”;

II) que el artículo 450 de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022, asigna un incremento en el Inciso 21 “Subsidios y Subvenciones”, Unidad Ejecutora 14 “Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial”, Programa 524 “Vivienda rural y pequeñas localidades”, objeto de gasto 554.004 “Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural”, Financiación 1.1 “Rentas Generales”, para el ejercicio 2024, de \$ 84.000.000 (pesos uruguayos ochenta y cuatro millones) el cual se mantiene en el ejercicio 2025;

III) que se firmó un Compromiso de Gestión para el año 2025, entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y “MEVIR – Doctor Alberto Gallinal Heber”, en el cual se establece que se habilitará el pago del 50% del crédito del ejercicio 2025 contra la firma del Compromiso de Gestión 2025 y el

cumplimiento de las metas finales del año 2024, que el cumplimiento de las metas intermedias al 28 de agosto de 2025, habilitará el pago del 40% del crédito del ejercicio 2025, el cual se abonará según el cumplimiento de las mismas metas y que el saldo del 10% del crédito del ejercicio 2025, se habilitará y pagará una vez presentadas las metas finales de 2025;

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a través de la Dirección Nacional de Vivienda y la Dirección General de Secretaría, entienden conveniente transferir los recursos previstos en el Inciso 21 Unidad Ejecutora 14 Programa 524 financiamiento 1.1 a "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber", de acuerdo a lo establecido en el Compromiso de Gestión 2025 a fin que la misma pueda cumplir con sus cometidos;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo previsto en el artículo 752 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, los artículos 57 a 60 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, el artículo 450 de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022 y el artículo 41 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Transfiérase a la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber" el monto máximo de \$ 179.989.284 (pesos uruguayos ciento setenta y nueve millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro), en tres etapas: 1) \$ 89.994.642 (pesos uruguayos ochenta y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos) contra la firma del Compromiso de Gestión 2025 y el cumplimiento de las metas finales del Compromiso de Gestión 2024; 2) un máximo de hasta \$ 71.995.714 (pesos uruguayos setenta y un millones novecientos



**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

noventa y cinco mil setecientos catorce) contra el cumplimiento de las metas intermedias al 28 de agosto de 2025 fijadas en el Compromiso de Gestión 2025; 3) un máximo de hasta \$ 17.998.928 (pesos uruguayos diecisiete millones novecientos noventa y ocho mil novecientos veintiocho) contra la presentación de las metas finales de 2025 establecidas en el Compromiso de Gestión 2025, siendo todas las sumas asignadas por la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y el artículo 450 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022.

2º.- Dichas partidas serán atendidas con cargo al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", Unidad Ejecutora 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", Programa 524, financiamiento 1.1 "Rentas Generales".

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

TAMARA PASEYRO